



CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho el presente proceso, en el que surtido el traslado de la demanda al Registrador Municipal de Yotoco, Valle, se hace necesario fijar fecha para la audiencia prevista en el artículo 579 del CGP. Sírvasse Proveer.

Yotoco, Valle, octubre 12 de 2021.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO.
Secretaria.

Proceso: Cancelación de registro civil de nacimiento -Jurisdicción Voluntaria-.
Solicitante: Yuri Marcela Isaza Pérez
Radicación: 2021-00029-00

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Yotoco, Valle, 12 de octubre de dos mil veintiuno.

AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA N°. 022

En el presente proceso surtido el traslado de la demanda al Registrador Municipal, se hace necesario continuar con la etapa procesal siguiente que consiste en convocar a las partes a la audiencia prevista en el artículo 579 del CGP. Para ello, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Fijar el día **02 de diciembre de 2021, a partir de las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 579 del CGP. En esta audiencia se efectuarán los actos procesales referentes al interrogatorio exhaustivo a la solicitante, control de legalidad, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

SEGUNDO. Prevenir a las partes de que su inasistencia comporta las siguientes consecuencias, previstas en el artículo 372 del CGP:

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

ii) Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, no podrá celebrarse y, vencido el término sin que se justifique la inasistencia, por medio de auto se declarará terminado el proceso.

iii) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO. Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

3.1 De la parte solicitante

3.1.1 Documentales.



Tener como tales las aportadas de folios 1 a 15 del archivo 02 del expediente electrónico.

3.2 De oficio:

3.2.1 Decretar el testimonio del señor Registrador Municipal de Yotoco, doctor MANUEL ALONSO RIVERA RIZO, a efectos de que brinde claridad al Juzgado sobre la viabilidad de lo pretendido por la demanda por vía judicial, en particular los hechos relativos a las pretensiones de i) cancelación del registro civil con indicativo serial No. 38420793 a nombre de GARCÍA YURI MARCELA e igualmente, la cancelación del cupo numérico NUIP 1.116.157.488 a su nombre ii) corrección del registro civil de nacimiento con indicativo serial 38414886 a nombre de YURI MARCELA ISAZA PÉREZ y iii) expedir cedula de ciudadanía con cupo numérico el NIUP 1.115.081.241 a nombre de YURI MARCELA ISAZA PÉREZ, con fecha de preparación del 20 de diciembre de 2011.

3.2.2 Solicitar al Registrador Municipal de Yotoco, Valle, que aporte el registro civil de nacimiento correspondiente al indicativo serial No. 38420789.

Prueba por informe:

3.2.3 Oficiar a la Dirección Nacional del Registro Civil, para que en el término de 10 días hábiles proceda a informar y remitir a este despacho copia de los registros civiles de nacimiento con indicativos seriales Nos. 38420789, 38420793 y 38414886 y CERTIFIQUE a este Despacho, si los mismos se encuentran vigentes o si han sido cancelados por alguna causa legal o si se trata de un caso de múltiple registro de la misma persona conforme a los archivos que reposan en la entidad, y en general informe todo lo referente a la legalidad y vigencia de dichos documentos, precisando cual de ellos es el que cuenta con valor jurídico para determinar el estado civil.

Remítase por secretaria a dicha entidad copia de todo lo actuado al interior de este proceso.

Las demás que en el decurso de la audiencia se consideren necesarias decretar.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 080

13 DE OCTUBRE DE 2021

EN ESTADO DE HOY SE NOTIFICA EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NBIETO

Secretaría